

## SUBASTAS

### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la oficina del ramo en Llanes y su estación férrea y viaje circular (viaje circular, 15 kilómetros; a la estación dos kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la oficina del ramo de Llanes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 10 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

##### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—989

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Villanueva de los Castillejos y Sanlúcar de Guadiana (24 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.225 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima

clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

##### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—990

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina del ramo en Simat de Valldigna y la estación férrea de Valldigna, bajo el tipo máximo de 298 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

##### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—991

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en automóvil, entre la estación férrea de Rubielos de Mora y la oficina del ramo en Mosqueruela (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

##### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—992

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Caspe y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la oficina del ramo en Caspe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

##### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

convenga, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—993

Habiéndose padecido error al señalar como tipo máximo de subasta de la conducción del correo entre Cabezón de la Sal y su estación férrea; la cantidad de mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (1.355), se hace saber al público, que el tipo que ha de regir en aquella licitación, es el de mil trescientas treinta y cinco pesetas anuales (1.335), según se dispone en la Real orden de anuncio de subasta de dicho servicio, quedando subsistentes las demás condiciones señaladas en el anuncio que se insertó en la GACETA DE MADRID del día 26 de Abril último, y por la presente se rectifica.

Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Castañón.  
S—926

**DISTRITO FORESTAL DE GRANADA**

Plan de aprovechamientos del asío forestal de 1924-25.

Habiendo acordado la Jefatura de este Distrito forestal, con fecha 9 del corriente mes, la rescisión del contrato del disfrute de espartos del monte denominado "Puerto de la Toba", de Albuñuelas, que fué adjudicado en 3 de Junio de 1924 a don Ramón Sánchez Blanes, vecino de Almería, por cinco años forestales, y la celebración de nueva subasta en iguales condiciones a la celebrada por los cuatro años restantes de duración del contrato, o sean de 1924-25 a 1927-28, ambos inclusive, el día 20 del próximo mes de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Albuñuelas y en las oficinas del Distrito forestal de Granada, sitas en dicha capital, calle Ancha de la Virgen, número 16, 1.ª, la nueva subasta por cuatro años para la enajenación del aprovechamiento de 6.000 quintales métricos de esparto del monte denominado "Puerto de la Toba", número 45 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de espartos que ha de verificarse en el monte denominado "Puerto de la Toba", acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la fianza para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de... (expresada en letra).

Fecha y firma del proponente.

Para la celebración de la subasta y realización del aprovechamiento

se tendrán presente las condiciones generales reglamentarias y facultativas contenidas en pliego autorizado por la Inspección con fecha 23 de Agosto de 1921 y su rectificación, pliego y rectificación que se publicaron en el *Boletín Oficial de la provincia de Granada*, números 198 y 112 del 13 de Septiembre de 1921 y 24 de Mayo de 1922, respectivamente, con las salvedades insertas en el número 135 de dicho periódico oficial del 27 de Junio de 1923, y la relativa a la condición 123, que queda modificada, como se dirá al tratar del plazo para la ejecución del aprovechamiento.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría respectiva del Ayuntamiento donde ha de celebrarse la subasta, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta y el disfrute.

El tipo de tasación por los cuatro años es de 46.148 pesetas, correspondiendo, por lo tanto, a cada año de duración del contrato 11.537 pesetas.

El presupuesto de ejecución es de 427,99 pesetas en el primer año, debiendo rebajarse por cada uno de los otros tres años restantes del contrato la partida correspondiente a la entrega del disfrute.

Serán también de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, incluso el de elevación del contrato a escritura pública.

La licitación se referirá a la cantidad total que corresponde a los cuatro años de duración del disfrute, y el depósito para tomar parte en la subasta será también el 5 por 100 de esa cantidad total.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento durante el primer año será desde la entrega del monte hasta el 30 de Noviembre de 1925, y en los años sucesivos de duración del contrato, dicho plazo será desde la fecha que se designe en la oportuna licencia hasta el 30 de Noviembre del año natural correspondiente.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 4 de Julio próximo venidero, a las once horas.

Granada, 12 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Doménech Sáinz.  
S—977

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS MODERADOS DE PALENCIA**

Habiendo terminado el plazo de información pública y debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte del correo, viajeros y mercancías entre Osorno y Congosto de Valdavia, con hijuelos de Villasarraque a Palencia y de Congosto de Valdavia a Cervera de Pisuerga, sirviendo a varios pueblos, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1924 y en su Reglamento

to de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de la clase ordinaria y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la anterior Secretaría, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, verificándose la apertura de dichos pliegos, cinco días después de transcurrido dicho plazo, ante esta Junta provincial.

Palencia, 5 de Mayo de 1925.—El Secretarió, Antonio Covo.

*Modelo de proposición.*

D: F: de T: y T:, natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías en vehículos de motor mecánico, desde Osorno a Congosto de Valdavia, Villasarraque-Palencia, y Congosto de Valdavia-Cervera de Pisuerga y viceversa, con arreglo a las condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica. (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga además a establecer las tarifas para viajeros y mercancías, subdivididas en clases, que a continuación se expresan. (Delítese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer y precio de cada clase.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido, dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—991

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS**

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el domingo 24 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, Plaza de la Villa, núm. 2.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Secretario general, Pedro de Navo.

X—1370

**TALLESES ELECTROMECAÑICOS C. E. "TELMAR"**

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio so-



**EL FENIX AGRICOLA**

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Parte del capital suscrito sin desembolsar.....	699.300,00
Caja: Existencia en la Caja general de la Compañía.....	158.920,52
<b>Fondos en Bancos:</b>	
Existencias en las cuentas corrientes con el Banco de España.....	143.509,15
Idem id. con el Banco Hispano Americano.....	98.306,80
Idem id. con el Banco Español del Río de la Plata.....	115.612,33
Idem id. con el Banco Anglo-Sud Americano.....	8.417,97
Idem id. con el Credit Lyonnais.....	29.513,10
	<u>395.359,35</u>
<b>Fondos públicos:</b>	
Para reserva de riesgos en curso:	
131 títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, de diferentes series, que suman el capital nominal de 558.400 pesetas, equivalentes al efectivo de.....	391.784,60
87 títulos de la Deuda perpetua Exterior al 4 por 100, de diferentes series, que suman el capital nominal de 202.300 pesetas, equivalentes al efectivo de.....	173.020,25
18 títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de diferentes series, que suman 56.500 pesetas nominales, equivalentes al efectivo de.....	53.166,50
56 títulos de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, de diferentes series, que suman 257.500 pesetas nominales, equivalentes al efectivo de.....	260.075,00
443 títulos de Cédulas Hipotecarias al 6 por 100, de 71.500 pesetas nominales en junto, que equivalen al efectivo de.....	71.500,00
	<u>949.546,35</u>
Para gestión de La Mutualidad Hispano Francesa:	
32 títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, de diferentes series, que suman 191.700 pesetas nominales, equivalentes al efectivo de.....	134.406,05
32 títulos de la Deuda perpetua Exterior al 4 por 100, de diferentes series, que suman 177.100 pesetas nominales y equivalen al efectivo de.....	151.334,75
	<u>285.740,80</u>
Efectos a cobrar.....	1.235.287,15
Fianzas.....	38.973,34
Valores industriales.....	2.018,35
Mobiliario.....	500,00
Hierros para marcar caballerías.....	24.107,98
Caballerías rescatadas.....	18.695,00
Décimosexto dividendo activo.....	10.569,96
	<u>49.600,00</u>

Pesetas.

Cuentas corrientes:	
Saldos deudores de cuentas de Agentes del Ramo de Ganados.....	395.949,66
Idem id. de Agentes de las Asociaciones de supervivencia.....	378.676,10
	<u>774.625,76</u>
Cartera.....	2.760.924,53
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>6.168.881,94</b>

**PASIVO**

Capital social.....	1.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria.....	208.270,03
Reserva para riesgos en curso.....	920.216,15
Siniestros pendientes de liquidación.....	14.075,00
Garantía para Asociaciones de supervivencia.....	301.629,50
Fluctuaciones de valores públicos.....	11.300,85
<b>Impuestos:</b>	
Contribución de Utilidades.....	25.326,04
Tímbr del Estado.....	441,21
	<u>25.767,25</u>
Cuentas corrientes:	
Saldos acreedores de cuentas de Agentes del Ramo de Ganados.....	30.746,74
Idem id. de Agentes de las Asociaciones de supervivencia.....	25.335,77
	<u>56.082,51</u>
Garantía de Agentes.....	40.388,50
Remesas en suspenso.....	4.664,95
La Mutualidad Hispano Francesa.....	326.357,06
Cuenta de Gestión de La Mutualidad.....	336.484,80
Operaciones por nuestra orden.....	20.584,15
Primas a cobrar.....	2.760.924,53
Pérdidas y Ganancias.....	142.336,66
<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>6.168.881,94</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

**D E B E**

Pesetas.

Dividendo repartido sobre los beneficios del año 1923.....	60.140,00
Asignación del señor Director sobre ídem.....	10.380,60
Destinado a fondo de reserva estatutaria.....	20.971,95
Suma pagada por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.097.809,39
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>	
Gastos de viajes de Agentes.....	175.500,03
Idem de propaganda y Boletín.....	54.402,97
Idem judiciales.....	62.436,53
Idem generales.....	1.065.953,07
Comisiones de producción y de cobro.....	544.886,55
Contribuciones e impuestos.....	102.040,98
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre:</b>	
Reservas para riesgos en curso.....	920.216,15
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	6.175,00
<b>Amortizaciones:</b>	
Mobiliario.....	6.101,69
Inmuebles.....	584,31
Pérdidas sobre valores.....	15.888,70
Hierros para marcar caballerías.....	607,00
Saldos de créditos incobrables.....	5.932,72
Pérdidas por varios conceptos.....	4.434,26
Saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la gestión de La Mutualidad.....	44.453,53
Saldo acreedor.....	142.336,66
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.341.252,04</b>
<b>H A B E R</b>	
Saldo del ejercicio anterior.....	139.812,97

	<i>Pesetas.</i>
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1923.....	954.913,80
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	770.924,53
Idem de ejercicios anteriores hechas efectivas en 1924.....	64.464,57
<i>Producto de fondos invertidos:</i>	
Intereses de efectos públicos depositados en el Banco de España.....	47.742,71
Derechos de pólizas.....	33.507,50
Idem adicionales.....	184.447,52
Rescates de caballerías siniestradas.....	153.217,32
Beneficios por otros conceptos.....	2.224,42
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.341.252,04</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Director general,  
G. Damiá. X—1569

### LA CATALONIA ASEGURADORA

Lema adoptado por el Asegurador D. José Almirall de quien es propiedad.

SEGUROS.—RAMO DE ENFERMEADES

<b>ACTIVO</b>		<i>Pesetas</i>
Efectivo en Caja.....	5.085,16	
Valores mobiliarios.....	5.928,75	
		11.013,91
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	7.250,83	
Reserva técnica.....	810,00	
		8.060,83
Beneficio del ejercicio.....	2.953,08	

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pagado por siniestros.....	7.711,50
Idem por gastos de Administración.....	5.831,62
Reserva técnica.....	810,00
Saldo acreedor.....	2.953,08
	17.306,20
Reserva del ejercicio anterior.....	705,00
Primas.....	16.258,25
Cupones.....	256,70
Beneficio sobre valores.....	86,25
	17.306,20

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.—El propietario,  
José Almirall. X—1589

### LA PREVISION NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balanza en 31 de Diciembre de 1924.

<b>ACTIVO</b>	<i>Pesetas.</i>
Accionistas.....	1.875.000,00
Caja y cuentas corrientes.....	467.181,92
Valores públicos e industriales.....	457.513,31
Mobiliario y placas.....	13.000,37
<i>Ramo incendios.</i>	
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores.....	71.727,96
Compañías de reaseguro: saldos deudores.....	195.012,17
Cuentas corrientes con Subdirecciones y Agencias.....	42.511,72
Otros deudores.....	8.736,48

	<i>Pesetas.</i>
<i>Ramo robo.</i>	
Cartera primera austriaca.....	70.000,00
Reserva para riesgos en curso, de primas cedidas a los reaseguradores.....	110.754,67
Cuentas corrientes con las Agencias.....	94.834,39
Comisiones descontadas 1920.....	10.000,00
Idem id. 1921.....	17.000,00
Idem id. 1922.....	38.000,00
Otros deudores.....	17.990,25
<b>Total.....</b>	<b>3.493.263,24</b>

### PASIVO

Capital.....	2.500.000,00
Reserva para primas vencidas pendientes de cobro.....	2.136,46
Reserva para Subdirecciones y Agencias...	16.233,69

#### Ramo incendios.

Compañías de reaseguro: saldos acreedores.....	139.518,16
Reserva de primas para riesgos en curso.....	266.865,67
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	90.785,00
Otros acreedores.....	7.318,59

#### Ramo robo.

Compañías de reaseguro: saldo acreedor...	135.457,24
Reserva de primas para riesgos en curso.....	245.464,66
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	9.443,00
Excedente.....	80.040,80
<b>Total.....</b>	<b>3.493.263,24</b>

#### Extracto de la cuenta de Daños y Lucros.

### DEBE

*Pesetas.*

	<i>Pesetas.</i>
<i>Ramo incendios.</i>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos...	258.550,20
Gastos generales.....	21.323,34
Quebrantos y gastos de cobro.....	3.208,56
Comisiones.....	70,00
Bonificación por reaseguro aceptado.....	215.779,40
Contribuciones e impuestos.....	3.896,49
Reaseguro cedido.....	186.819,89
Reserva de primas para riesgos en curso.....	192.137,31
Reserva para siniestros pendientes.....	90.785,00
Reservas abonadas a varias Compañías.....	7.586,64
Excedente.....	44.920,31

#### Ramo robo.

Sumas pagadas por siniestros y gastos...	122.524,36
Gastos de producción.....	40.970,22
Gastos generales.....	81.720,21
Gastos de cobro.....	98.373,53
Contribuciones e impuestos.....	15.088,00
Primas abonadas por reaseguro.....	332.264,03
Corretajes.....	85.019,53
Reserva de primas para riesgos en curso.....	134.709,99
Reserva para siniestros pendientes.....	9.443,00
Excedente.....	77.863,85
<b>Total.....</b>	<b>2.023.055,56</b>

### HABER

<i>Ramo incendios.</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	155.142,54
Reserva para siniestros pendientes.....	75.848,60
Reservas cargadas a varias Compañías.....	50.848,50
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	1.609,80
Primas por reaseguro aceptado.....	665.747,66
Comisión percibida por reaseguro cedido.....	61.329,03
Beneficio por cambios.....	11.561,68

	Pesetas.
<i>Ramo robo.</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	100.834,46
Reserva para siniestros pendientes.....	15.291,00
Primas del ejercicio.....	736.393,97
Derechos de pólizas, adiciones y registro.....	12.323,05
Comisión percibida por reaseguro cedido.....	133.135,03
<b>Total.....</b>	<b>2.023.055,56</b>
<i>Cuenta general de Daños y Lucros.</i>	
<b>DEBE</b>	
Amortización de mobiliario.....	1.315,93
Idem Cartera primera austriaca.....	30.000,00
Idem comisiones descontadas.....	35.881,00

	Pesetas.
Pérdida sobre cotización de valores.....	20.667,74
Excedente.....	80.940,80
<b>Total.....</b>	<b>167.905,47</b>
<b>H A B E R</b>	
Saldo anterior.....	15.863,63
Excedente en el ramo incendios.....	44.920,51
Idem en el ramo robo.....	77.863,85
Cupones e intereses.....	27.522,54
Otros beneficios.....	1.734,94
<b>Total.....</b>	<b>167.905,47</b>
El Director Gerente, José María de Delás.	
X—1572	

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALGROX**

*Balanza al 31 de Diciembre de 1924.*

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, terrenos y gastos de primer establecimiento.....	5.330.682,87
Immuebles.....	623.162,29
Vías.....	5.734.190,61
Material móvil.....	1.217.474,02
Mobiliario y utensilios.....	179.792,06
Almacén.....	191.900,23
Caja y banqueros.....	8.534,41
Deudores diversos.....	79.504,29
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	394.948,38
Arrendos de orden.....	1.412.070,54
<b>Total.....</b>	<b>15.171.659,70</b>

PASIVO	Pesetas.
<i>A. Jones ordinarias:</i>	
50.000 de 100 pesetas.....	5.000.000,00
Obligaciones de prioridad: 19.870 de 300 pesetas.....	5.961.000,00
Obligaciones 5 por 100 de 500 pesetas: 3.586 en circulación.....	1.793.000,00
Fondo de reserva.....	43.392,90
Fondo de amortización.....	185.862,66
Fondos de renovación y depreciación.....	38.140,32
Cupones a pagar y obligaciones reembolsables.....	454.062,75
Acreedores diversos.....	284.130,53
Cuentas de orden.....	1.412.070,54
<b>Total.....</b>	<b>15.171.659,70</b>

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Consejo de Administración.  
X—1588

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

*Obligaciones del salto Gándara.*

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el

día 15 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1 al 10, 71 al 80, 1.081 al 1.090, 1.411 al 1.420, 2.481 al 2.490, 3.145 al 3.150, 4.781 al 4.790, 5.371 al 5.380, 5.461 al 5.470, 7.301 al 7.310, 7.691 al 7.700.

El pago del valor nominal de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que llevan unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 4,95 pesetas en concepto de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas Obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el plazo que vencerá el 31 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 21, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 0,37 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Junio próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larredaegui, número 20, de esta capital o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá 16.

Bilbao, 15 de Mayo de 1925.—El Director general, Nicolás María de Urquijo.  
X—1591

**SANTANDER-MEDITERRANEO**

COMPANIA DEL FERROCARRIL ESTRATEGICO DE SANTANDER-BURGOS-SORIA-CALATAYUD (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Serrano, 16, Madrid.

Se convoca también a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el mismo día y lugar, a las cuatro y media de la tarde, para la modificación de los artículos 38 B. (IV) y 40 de los estatutos.

Para poder asistir a dichas Juntas y tomar parte en sus deliberaciones, deberán los señores accionistas cumplir los requisitos que marca el artículo 31 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Mayo de 1925.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Barón de Benidoleig.  
X—1596

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALES MARINAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 30 del corriente, a las once de su mañana, en el domicilio social, en Cartagena, Puerta de Murcia, 24.

Cartagena, 15 de Mayo de 1925.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Manuel Cánovas.  
X—1598

**SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el lunes 1.º de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas del Banco Urquijo.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 16 de 1925.—El Presidente, el Marqués de Urquijo.  
X—1576

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRECHILLA**

D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, dictada a instancia del Procurador D. Félix Gutiérrez Reyes, en nombre de la Sociedad regular colectiva "Hijos de Santiago López Melero", domiciliada en Villarramiel, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad, habiéndose nombrado Intervenidor de todas las operaciones de la misma a D. Félix Alonso Herrero, vecino de Villarramiel.

Lo que se hace público por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Patencia*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Frechilla a 7 de Mayo de 1925.—El Juez de primera instancia, Olimpio Pérez. A de mí, Benito Fernández.  
X—1585

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE GRACIOSA, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Graciosa, de esta Corte, Secretaria vacante, desempeñada por el que suscribe, que los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre de D. José de Lanza y Caño, contra D. Francisco Ruiz de Guzmán, sobre pago de cantidad, se remata a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de 112.500 pesetas, la finca hipotecada en la escritura ordinaria del juicio, y embargada al deudor, que es la siguiente:

Un solar en la villa de Yebes, denominada de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, en la cual hay hoy edificada una fábrica de harinas con molinos de gas y electricidad. Ocupa una superficie de 3.881 metros cuadrados, y linda: por el Este o frente, con dicha plaza; por Sur o derecha, con la plaza de Santo Domingo, y por la izquierda o Norte, con casas de Benito Sánchez Guzmán, de herederos de D. Luis de Aguila Chaves y de un vecino de Madrid, y por Oeste o espalda con la calle de Aguados.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, el día 15 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la finca referida, fábrica de harinas, sala a subasta por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por las expresadas 112.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en el remate han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores que intenten licitar, el 10 por 100 de las 112.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría vacante desempeñada por el que suscribe, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito que en dichos autos ejecutivos reclama el demandante D. José de Lanza y Caño, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse el precio del remate a la extinción de aquéllas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 11 de Mayo de 1925.—El Secretario, ilegible.—El Juez, ilegible.

X—1571

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MOLINOSA, DE MADRID**

D. Dimas Camarero y Martín, Juez de primera instancia del distrito de La Molinosa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del excelentísimo Sr. D. Joaquín Arceaga y Echagüe, Duque del Infantado, contra la Sociedad anónima "Palacio de Madrid. Explotación de locales", se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Edificio en construcción sito en esta Corte, plaza de las Cortes, número 3, y calle del Marqués de Cubas, números 17 y 15. El citado edificio, que se está construyendo en el solar de la plaza de las Cortes, con vuelta a la calle del Marqués de Cubas, se destina a Centro de diversiones, con un salón para cinematógrafo y teatro de variedades, capaz para 3.500 espectadores, café, salón de baile, restaurant, y en la azoleta un jardín para conciertos y espectáculos variados. El solar sobre el que se construye afecta la forma de un polígono de seis lados; y linda: por el frente o Sur, con la plaza de las Cortes; por la izquierda, entrada, o sea al Oeste, con la calle del Marqués de Cubas; por la derecha, al Este, con la casa número 4 de la Plaza de las Cortes, perteneciente al señor Duque de Luna, y por el fondo o Norte con dicha casa y otra perteneciente a doña Carmen Cayenne. Ocupa una superficie de 3.242 metros cuadrados y 47 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 41.376 pies cuadrados y 62 céimas de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 3.000.000 de pesetas, o sea el 75 por 100 del pacto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto y en efectivo metálico, la cantidad de 400.000 pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Mayo de 1925.—El Juez, Dimas Camarero.—Ante mí, Juan Marles.

X—1590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL DE PALMA**

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se sigue juicio promovido por el Banco de Sóller, contra los herederos desconocidos de doña Encarnación Valenzuela, representados ésta que fué de los Admoneces Matas, a quienes se notifica el siguiente auto:

Palma, 18 de Abril de 1925.—Resolviendo que en 9 de Diciembre del año último, D. José García libró las dos letras de cambio de los folios 4 y 8 pagaderas a tres meses fecha, por 7.500 pesetas cada una, contra la entidad Admoneces Matas, las cuales fueron aceptadas por doña Encarnación Valenzuela de Guzmán, y fueron protestadas, por falta de pago, el 10 de Marzo último, sin oponerse fecha de falsedad a las aceptaciones, conforme es de ver de las copias de las actas de protesta obrantes a los folios 5 y 9.—Resultando que en ello fundado el Procurador D. Jaime Fiol, en nombre y virtud de poder del Banco de Sóller formula demanda, en la que, invocando los fundamentos que estima aplicables y protestando atentar pagos legítimos, pide se despache mandamiento de embargo contra los sucesores de doña Encarnación Valenzuela, por la cantidad de 15.000 pesetas, importe de las dos letras, gastos de protestas, intereses al tipo legal desde la fecha de los mismos y costas hasta el efectivo pago.—Resolviendo que por medio de otrosí sobre la ratificación del embargo preventivo que a su instancia se decretó en auto de 31 de Marzo último y se practicó los días 1 y 2 del actual.—Considerando que entre los títulos que define el artículo 1.129 de la ley de Enjuiciamiento civil figurar aparejada ejecución, figuran con el número 4\* las letras de cambio protestadas sin necesidad de reconocimiento judicial respecto al aceptante, que, cual ocurre con las que obran unidas a estos autos y en que se acepta la premisión deducida, no se hubiere puesto fecha de falsedad a su aceptación, el tiempo de ser protestadas por falta de pago, conforme también con lo que establece el párrafo segundo del artículo 521 del Código de Comercio.—Considerando que la cantidad que se reclama es líquida, vencido el plazo para su satisfacción y a la vez excede de 1.000 pesetas y contiene la demanda la protesta de abonar legítimos pagos.—Considerando que también procede la ratificación del embargo preventivo, por haber sido impuesta la demanda dentro del plazo de los veinte días que preceptúa el artículo

1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil.—A lo principal y primer otrosí: se tiene por ratificado el embargo preventivo que se practicó sobre bienes de doña Encarnación Valenzuela en concepto de representante de los Almacenes Malas; despáchese mandamiento de ejecución para que, previo requerimiento de pago a los herederos de dicha señora, se lleve a efecto sobre sus bienes bastantes a cubrir la suma de 15.000 pesetas, importe de las dos letras de cambio, intereses al tipo legal desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas y a causar hasta el efectivo pago, guardándose el orden prevenido por la ley; y practicado que sea el embargo, cíteseles de remate, entregándoles con la cédula, las copias acompañadas, a los que se notificará la presente resolución a los efectos del párrafo segundo del artículo 1.416 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Al otrosí: devuélvasele dejando testimonio literal.—Lo mandó y firma el señor D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad. Doy fe. Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.”

También se requiere a dichos ejecutados para que paguen las responsabilidades detalladas, haciéndoles saber que para asegurarlas se les han embargado, sin previo requerimiento de pago, por ser desconocidos, los géneros y demás efectos que se les había preventivamente embargado en las diligencias de los folios 15 y siguientes de dichos autos; y por último, se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los repetidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, pues en otro caso seguirá adelante, sin más oírles ni hacerles más notificaciones que las que determina la ley.

Palma de Mallorca, 4 de Mayo de 1925.—Sebastián Gazá.

X—1583

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

D. Federico Huerta San Juan, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido a nombre de D. Basilio López Eslava y D. Marcos Labiano San Martín, contra D. Norberto Elberdín y Vicente, sobre pago de 30.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca sita en jurisdicción de esta ciudad, en el paraje llamado de San Juan de la Cadena, compuesto de chalet y tierra, destinada a jardín y huer-

ta; linda en su conjunto: por frente o Este, saliendo, con finca del señor Mina, antes Hermanitas de los Pobres; Sur o derecha, finca del Sr. Juaristi; Norte o izquierda, finca de Francisco Oreja, y Oeste o espalda, de Daniel Arraiza; mide una superficie total de 140 metros y 20 centímetros cuadrados, de los cuales ocupa el chalet 163 metros cuadrados. La casa tiene su entrada por el lado Este, y consta de sótano, piso principal, piso superior y desván; y se halla lindando toda la edificación, que no tiene número, con la finca por todos sus lados. Vale 120.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas del día 18 de Junio próximo, advirtiéndoles a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de valoración de la finca; que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que no existen más gravámenes, anteriores o preferentes, que la hipoteca constituida en garantía del crédito reclamado por los actores.

Dado en Pamplona a 11 de Mayo de 1925.—Ante mí, el Secretario, Feliciano Joiz.—El Juez de primera instancia, Federico Huerta.

X—1587

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de quiebra de D. Manuel González Cano, se fija el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos D. José Barro Romero, D. Constantino Pérez Barbadiño y D. Antonio García Salazar, representados por el Procurador D. José L. Ballester González, domiciliado calle Infante doña Eulalia, número 29, los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, para que, cotejadas por dichos síndicos y hallándolas conformes, pongan al pie de los mismos nota firmada de quedar los originales en su poder y devolviéndolos en esta forma a los interesados para la guarda de sus derechos. Asimismo se señala para el día 26 de Junio próximo la Junta de acreedores para reconocimiento de créditos, la que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas de la mañana.

Sanlúcar de Barrameda a 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Licenciado,

José de Molinero.—El Juez, José Ruiz y Delgado. X—1568

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERGARA

D. Fermín Carbayo y Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente y a tenor de lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por primera vez y término de dos meses a don Angel Aguirre Alberdi, que se ausentó de la villa de Eiba, pueblo de su naturaleza, marchando a América hace trece años, siendo soltero, de edad de veintinueve años, sin que de él se tenga noticia hace once años, así como a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, si no se presentare, pues así lo he acordado en el expediente promovido a nombre de D. Ciriaco Aguirre Alberdi, hermano de dicho ausente, solicitando la referida administración; y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Dado en Vergara a 28 de Abril de 1925.—El Juez instructor, Fermín Carbayo.—D. S. O., José María Lascurain. X—1567

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORCAREY

D. Manuel Varela Acebedo y D. Agustín Fraiz, mayores de sesenta años casados, labradores y vecinos del Ayuntamiento de Forcarey, provincia de Pontevedra, contadores-partidores testamentarios de los bienes de los difuntos esposos D. Maximino Penas Rivas y doña Perfecta Gutiérrez Alvarez, vecinos que en sus días fueron de Sotelo de Montes, en este Municipio de Forcarey, citan a D. Manuel Penas Gutiérrez, mayor de treinta años, casado, de oficio cantero, vecino de dicho Sotelo y en la actualidad ausente en ignorado paradero, hijo y heredero de los antedichos difuntos, para que se persone en la casa de Sotelo de Montes, número 26, perteneciente a las herencias, para intervenir el inventario de bienes quedados a su fallecimiento, según previene el artículo 1.057 del Código civil, cuyo inventario dará principio a las diez del día siguiente al que se cumplan setenta desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Sotelo de Montes, 12 de Mayo de 1925.—Manuel Varela.—Agustín Fraiz. Visto bueno: El Alcalde, José María Penas.

X—1581

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.